Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 007-2024-MDCC-GDS-ULE, el Plan de Trabajo denominado: *"Empadronamiento Masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el distrito"*, el Informe N° 107-2024-GDS-MDCC, el Informe N° 058-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 078-2023-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 9 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), regla que los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde ésta habita;

Que, la Directiva 003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", define al Padrón General de Hogares (PGH) como la base de datos hogares y de sus integrantes, la misma que incluye la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su clasificación socioeconómica (CSE);

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, mediante Informe N° 007-2024-MDCC-GDS-ULE, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, presenta el plan de trabajo *"Empadronamiento Masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el distrito"*, mismo que tiene por objeto empadronar masivamente por barrido focalizado a 11,518 hogares de las zonas de estratos medios y medios bajos según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades, 2020" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), actualizados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Informe N° 107-2024-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social da la conformidad al mencionado plan de trabajo y lo remite a la Gerencia Municipal para la emisión de la resolución de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 058-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 217,888.00 (doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho 00/100 soles), gasto que será financiado con recursos ordinarios;

Que, con Informe Legal N° 078-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Empadronamiento Masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el distrito"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 217,888.00 (doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACION CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO DEPARTAMENTO DESARROLLO JUVENTUDES SGMDH AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA V°B° AREQUIPA